

A DESPACHO:

CALDONO, 21 DE JUNIO DE 2022: En la fecha paso a la mesa de trabajo de la señora Juez el presente asunto, informando que se remite por parte del Dr. DAVID MORA HURTADO, Profesional Universitario de Cobro Jurídico BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, memorial por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.

El Secretario

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JULIO ALVEIRO TUMIÑA YALANDA
Radicación: 191374089001-2019-00206-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA
CODIGO19734089001

Caldono - Cauca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto y ratificado el informe secretarial que antecede y por ser procedente la petición allegada por parte del Dr. **DAVID MORA HURTADO**, Profesional Universitario de Cobro Jurídico **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, quien se identifica con la C.C No. 1144048348, y se encuentra debidamente facultado para actuar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con el 1626 del Código Civil, se **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por pago total las obligaciones No. 4481 86000 0167 0840, 7250 2110 0106 444 y 7250 2110 0130 688 el presente asunto, adelantando en contra del señor **JULIO ALVEIRO TUMIÑA YALANDA** quien se identifica con la C.C No. 10721812 de acuerdo a la manifestación hecha por el Dr. **DAVID MORA HURTADO**, Profesional Universitario de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que el demandado pudiera tener en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, sucursal Caldono- Cauca, comunicada mediante oficio circular 06-2020 del 15 de enero de 2020. **OFICIESE**.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos (pagarés No. 4481 8600 1670 840, 021106100006337 y 021106100007956, que contienen las obligaciones No. 4481 86000 0167 0840, 7250 2110 0106 444, 7250 2110 0130 688 suscritos por el deudor), únicamente a favor del demandado señor **JULIO ALVEIRO TUMIÑA YALANDA**.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme el presente proveído, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ